



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM Y LA EMPRESA LLORENTE BUS S.L. PARA LA
SUBVENCIÓN MUNICIPAL A ESTUDIANTES USUARIOS EN LOS
DESPLAZAMIENTOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
URBANO DURANTE EL CURSO 2020-2021**

En la Casa Consistorial de Benidorm, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio PÉREZ PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, actuando en representación del mismo (en adelante; el Ayuntamiento), facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido de la Secretario General P.S.L., D^a. Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

Y de otra, D. Luis Alberto GONZÁLEZ FERREÑO, con DNI nº [REDACTED], actuando en su condición de Director Gerente para Benidorm de la empresa Llorente Bus S.L., con CIF B06070734, (en adelante; el concesionario o la empresa), persona física con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Castellón, 10 – Pol. Industrial Plan 25. Finestrat (Alicante).

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y exponen el siguiente

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales

que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Por otro lado, la sociedad actual está interesada en fomentar el transporte público, el cual contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad segura de la ciudadanía, al respecto al medio ambiente y a la toma de medidas que descongestionen las ciudades.

Desde una perspectiva de convergencia de ambos intereses sociales, el Ayuntamiento de Benidorm pretende establecer una línea de subvención, total o parcial, a familias locales del transporte de ciertos colectivos estudiantes. Para ello, se cuenta con la cooperación de la empresa Llorente Bus SL, que presta sus medios para implementar dicha línea de actuación. De esta forma, se consigue la gratuidad, o descuentos significativos, en el uso del transporte público de estudiantes, haciéndolo más sencillo de utilizar y menos gravoso para las economías familiares.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, se formaliza el presente convenio.

OBJETIVO

La regulación de las condiciones para la prestación bonificada al usuario del servicio público en días lectivos de transporte urbano para los colectivos de usuarios benidormenses determinados por el Ayuntamiento de Benidorm en ciertos desplazamientos con motivo del acceso a los centros educativos públicos ubicados en el término municipal, servicio realizado a través de la concesión CVA-006 de la Generalitat Valenciana. Todo ello en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. VIGENCIA, Y EN SU CASO, ABSORCIÓN.

El presente convenio, sobre todo a efectos económicos, tiene validez desde el día 7 de septiembre de 2020, siendo su duración el período comprendido entre la fecha indicada del tercer cuatrimestre del año 2020 y el 23 del mes de junio de 2021. La subvención a usuarios sólo se aplicará los días lectivos oficiales de cada una de las enseñanzas cuyo alumnado es beneficiario del presente convenio.



Los efectos del presente convenio para el primer semestre del año 2021 estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones establecidas en este documento.

Respecto a los bonos escolares municipales ya emitidos, el presente convenio incluye, absorbe y valida los citados títulos tanto desde el inicio del curso 2019-2020, como aquellos emitidos en cursos anteriores y que ya habían sido validados. Los interesados en todo caso deben solicitar necesariamente la renovación antes de usar el título de transporte.

SEGUNDA. MODALIDADES, CONTENIDO Y BENEFICIARIOS

El desplazamiento de alumnado a los centros educativos en el servicio público de transporte urbano de Benidorm podrá realizarse en las modalidades que se definen a continuación, todo ello según necesidades y condiciones del colectivo beneficiario.

Reserva de plaza: Se utilizarán un cierto número de plazas existentes en los vehículos con los que se prestan los servicios de transporte público regular en uso especial de escolares, disponiendo de acompañante aportado por la empresa. Los potenciales beneficiarios de esta modalidad de transporte serán los alumnos/as benidormenses de los colegios públicos del Salt de l'Aigua excluidos del transporte autonómico, escolares que cursen estudios de Educación Infantil o Educación Primaria y así atender sus desplazamientos en horario de mañana y, en su caso, tarde (inicio y fin de jornada).

El Ayuntamiento determinará los requisitos y trámites concretos que los usuarios pertenecientes al colectivo antes indicado deben cumplir para poder obtener la subvención descrita. En todo caso, corresponde al Ayuntamiento subvencionar el coste del desplazamiento incluyendo el coste de las personas acompañantes que fuesen necesarias en cada momento, todo ello según el importe establecido en la estipulación sexta. El desplazamiento de alumnado se efectuará mediante reserva de plaza no nominativa y expedición específica exclusiva del servicio público indicado.

Los usuarios de Educación Infantil y Educación Primaria no requerirán tarjeta alguna de acceso.

Bono Escolar Municipal: Se utilizará una tarjeta municipal que autoriza al portador autorizado para un cierto número de viajes en autobús en los vehículos con los que se prestan los servicios de transporte público regular de uso general y de uso especial de estudiantes. Para ello el servicio de transporte se expedirán las

tarjetas citadas. Los beneficiarios del Bono Escolar Municipal son aquellos que el Ayuntamiento determine en cada momento.

Este convenio incluye los siguientes aspectos en relación con el Bono Escolar Municipal:

a) Confección de una tarjeta electrónica personalizada como soporte del título de transporte denominado Bono Escolar Municipal.

b) Incorporación a la citada tarjeta del título de transporte Bono Escolar municipal y gestión de uso.

c) Aplicación a los titulares de las tarjetas indicadas, en determinadas condiciones de uso, de una tarifa especial reducida en base a una subvención municipal en determinados desplazamientos en el transporte urbano.

d) Reposición de tarjetas dañadas o extraviadas durante el curso.

e) Proporcionar la estadística pormenorizada del uso del Bono Escolar Municipal.

Trabajos a desarrollar por parte del concesionario y que serán objeto de la correspondiente contraprestación económica por parte del Ayuntamiento, y en su caso, de los usuarios beneficiarios.

TERCERA. CONFECCIÓN DE LISTAS Y TARJETAS DE USUARIO/A

Respecto a la confección de listas de usuarios de reserva de plaza, el Ayuntamiento facilitará al concesionario los datos estrictamente necesarios para ello. La relación de potenciales beneficiarios la aportarán los colegios del Salt de l'Aigua al Ayuntamiento y dicha lista será actualizada cuando se produzcan modificaciones. En ningún caso podrá incorporarse a la relación citada alumnado beneficiario de la ayuda autonómica de transporte escolar, aunque renuncie al mismo. Las listas de usuarios autorizados del servicio público al que se refiere el presente convenio, en caso de controversia las establecerá en último término el Ayuntamiento de Benidorm.

CUARTA.- CONFECCIÓN DE LAS TARJETAS E INCORPORACIÓN A LAS MISMAS DEL TÍTULO DE TRANSPORTE

El concesionario confeccionará las tarjetas personalizadas del Bono Escolar Municipal correspondientes a los beneficiarios que el Ayuntamiento determine en un



plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el traspaso completo y correcto de la información necesaria para ello.

El Ayuntamiento facilitará al concesionario los datos estrictamente necesarios para ello. Corresponde al Ayuntamiento informar al usuario de las condiciones de aplicación de la normativa de protección de datos en relación a la información recabada de los mismos y transmitida al concesionario. Se facilitará igualmente el resguardo o justificante de haber abonado el precio de la tarjeta.

El concesionario incorporará a las tarjetas el título de transporte denominado Bono Escolar Municipal de forma que el usuario final pueda hacer uso del mismo en las condiciones de uso establecidas en el presente documento.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento de los datos de carácter personal

Responsable: Los datos personales que formen parte de dicho convenio van a ser objeto de tratamiento por las partes integrantes en el mismo, así, una de las partes será el Ayuntamiento de Benidorm, con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SS.MM de los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, y del mismo modo, lo será la otra parte firmante del convenio.

Delegado de Protección de Datos: El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: Dicho tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para la ejecución del contrato al que pertenece este anexo de protección de datos y, en particular:

- Gestionar los servicios pactados en el presente contrato, mediante encargo profesional.
- Enviar la documentación relacionada con el contrato de prestación de servicios suscrito.
- Realizar las comunicaciones relacionadas con el servicio prestado.

Legitimación: El tratamiento de sus datos personales está legitimado en:

- El cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:
 - o La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado y datos relativos a su profesión o detalles de su empleo actual.

Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos serán cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que sean competentes.
- En su caso, será publicado en la web municipal.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Estipulaciones como encargado de tratamiento

1. La empresa (en adelante, "Encargado del tratamiento") requiere tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Benidorm, con las siguientes finalidades:
 - a) Distinguir a los beneficiarios de la ayuda para familias de colegiales y alumnado de Educación Secundaria respecto del transporte urbano;
 - b) Expedir los carnets individuales de transporte para el alumnado de educación secundaria beneficiarios de la ayuda arriba mencionada;
 - c) Elaborar estadísticas con datos individualizados de los beneficiarios de la ayuda



2. Para la consecución de dichas finalidades, el Encargado del tratamiento realizará los siguientes tratamientos: registro, cotejo, conservación y consulta, respecto de datos identificativos, datos relativos características personales, académicos y económicos, siendo el colectivo de interesados afectados los solicitantes y beneficiarios de la ayuda arriba mencionada.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD, el Encargado del tratamiento se compromete a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Indicaciones del Responsable: Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Benidorm por escrito en cada momento.
 - b) Fines determinados del tratamiento: Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. En caso contrario, y sin perjuicio de las posibles responsabilidades que se deriven, el Encargado del tratamiento tendrá la consideración de responsable del tratamiento.
 - c) Cesión a terceros: No comunicar o ceder los datos a terceras personas u organizaciones, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - d) Deber de secreto: Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, incluso después de su finalización. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa, siendo deber de la empresa instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio de su desvinculación.
 - e) Registro de Actividades de Tratamiento: Documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable conforme al artículo 30 del RGPD. Asimismo, deberá llevar un registro de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del presente pliego y garantizar que las mismas se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

- f) Cesión de datos: Salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Benidorm, la empresa no podrá ceder, comunicar o difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g) Integridad y Confidencialidad: Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales han sido informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo, debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La empresa debe estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.

- h) Régimen de subcontrataciones: Se prohíbe la subcontratación de cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato y comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente para pronunciarse/oponerse, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente Responsable ante el Responsable.

- i) Atención del ejercicio de los derechos de los interesados: El encargado deberá comunicar a través de la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laboral siguiente a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención.



- j) Deber de información a los interesados: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos
- k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24h, a través de la dirección de correo electrónico dpd@benidorm.org, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33. 3 y 4 del RGPD. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- l) Evaluaciones de Impacto: Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, así como en las consultas previas.
- m) Rendición de cuentas: Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- n) Medidas de Seguridad: Le corresponde al encargado del tratamiento implantar las medidas de seguridad adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, previa realización de un análisis de riesgos, que garanticen:
 - a. La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso.
- o) Delegado de Protección de Datos: Designar un delegado de protección de datos (DPD) conforme al artículo 37.1 del RGPD y 34.1 de la LOPDGDD, debiendo comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- p) Destino de los datos: Al finalizar la relación contractual, a elección del Responsable, el Encargado deberá destruir o devolver al Responsable los datos una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. En caso de destrucción de los datos, el Encargado deberá certificar su destrucción por escrito y deberá entregar el certificado al Responsable. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

- q) Responsabilidad: El Encargado mantendrá indemne al Responsable y asumirá toda la responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.

SEXTA. CONDICIONES DEL SERVICIO PÚBLICO. CONTROL E INFORMACIÓN AL USUARIO.

Las condiciones de funcionamiento del servicio público en su modalidad de reserva de plazas determinadas por el Ayuntamiento en relación a la empresa son las siguientes:

a) Figurar en la lista de beneficiarios del servicio público da derecho al alumno/a a ocupar plaza libre en los autobuses del servicio exclusivo en desplazamientos hacia y desde los colegios del Salt de l'Aigua y dentro del término municipal de Benidorm.

b) Solo se podrá utilizar el servicio público en días lectivos de los colegios del Salt de l'Aigua y con un máximo de 2 viajes por día.

c) El usuario deberá atenerse a las instrucciones que el Ayuntamiento, y en su caso la empresa, dicten para la adecuada organización y funcionamiento del sistema del servicio público, y en cualquier caso, a las normas que regulen el transporte público de uso general.

e) El incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las condiciones establecidas acarreará a su familia las correspondientes responsabilidades ante el



Ayuntamiento. Los importes económicos de los que se beneficia el usuario tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales.

Las condiciones de funcionamiento de la modalidad Bono Escolar Municipal determinadas por el Ayuntamiento en relación a la empresa son las siguientes:

a) El bono escolar da derecho a ocupar plaza libre en los autobuses del servicio regular de uso general en desplazamientos hacia y desde los centros escolares que el Ayuntamiento determine y dentro del término municipal de Benidorm.

b) La tarjeta es de propiedad municipal y solo podrá hacer uso de la misma el titular que figure en ella registrado. Su uso está condicionado a la disponibilidad de saldo suficiente para abonar la parte del precio que corresponda al usuario.

c) Solo será admitida en días lectivos de los centros donde se cursen los estudios y con un máximo de 2 viajes por día. Los beneficios aportados por la tarjeta no son acumulables a otros beneficios aportados por otros títulos de transporte.

d) El usuario deberá atenerse a las instrucciones que el Ayuntamiento, y en su caso la empresa, dicten para la adecuada organización y funcionamiento del sistema del Bonobús escolar, y en cualquier caso, a las normas que regulen el transporte público de uso general.

e) El incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las condiciones establecidas acarreará las correspondientes responsabilidades ante el Ayuntamiento. Los importes económicos de los que se beneficia el usuario tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales.

f) Las personas titulares de los bonos municipales, quedan obligadas a presentar la tarjeta a requerimiento de los servicios de inspección de la empresa concesionaria o del Ayuntamiento, para su identificación en cualquier momento mientras permanezcan a bordo de los autobuses. La tarjeta podrá ser retenida en caso de mal uso intencionado, de fraude y/o intento de fraude. La retirada de la tarjeta podrá ser efectuada por parte del personal de la empresa concesionaria si el usuario se encuentra a bordo del autobús. En este caso, el concesionario pondrá la tarjeta a disposición municipal con información de los hechos que causaron la retirada.

Ayuntamiento y concesionario velarán por el buen funcionamiento del sistema, estableciendo los mecanismos de control y seguimiento que ayuden a comprobar el cumplimiento de las condiciones de uso, incluyendo las acciones

necesarias para que este sistema no perjudique al servicio de transporte regular de uso general en el que se basa.

En su caso, corresponde solo al Ayuntamiento la aplicación de sanciones u otras medidas hacia los usuarios infractores. Corresponde al concesionario informar al Ayuntamiento de cualquier uso ilícito del sistema que detecte, y en su caso, proceder a la retirada de la tarjeta para ponerla a disposición municipal. En cualquier caso, corresponde a los usuarios cumplir las condiciones y normas del sistema. Ayuntamiento y concesionario colaborarán en la difusión de la información relativa al servicio y sus normas.

SÉPTIMAS. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Corresponde al concesionario adelantar a los usuarios los importes económicos de la subvención municipal.

En el caso de la modalidad de reserva de plaza el adelanto se realizará mediante la aplicación de descuentos parciales, o totales, sobre las tarifas de aplicación dependiendo de las condiciones establecidas en la este convenio. Corresponde al Ayuntamiento proporcionar a cada familia con menores usuarios autorizados del servicio, el importe fijado en el párrafo posterior como módulo de subvención, si bien los correspondientes abonos de las cantidades resultantes se llevarán a cabo en la cuenta de la empresa Llorente Bus S. L., todo ello para cubrir con financiación municipal los gastos privados que genera el uso del servicio público.

La cuantía de la subvención pública municipal al usuario definido en la estipulación segunda para el curso 2020-2021 se establece de la forma que siguiente: 4,57 euros por plaza y día.

En el caso de la modalidad Bono Escolar Municipal, será el usuario quien abone al concesionario el precio correspondiente a la gestión y emisión de las tarjetas personalizadas con los títulos cargados. Dicho precio queda establecido para el curso 2020-2021 en 4 euros por cada tarjeta emitida, tanto en la emisión inicial, como en la correspondiente a sustituciones.

La cuantía de la subvención municipal al usuario del Bono Escolar Municipal para el curso citado en el párrafo anterior se establece en 0,9334 euros por viaje, cantidad que se abonará al concesionario, correspondiendo al usuario beneficiario abonar la diferencia entre el precio del billete sencillo en vigor en cada caso, y la subvención municipal.



Para financiar el presente convenio el Ayuntamiento destinará las cantidades que figuran en el cuadro que se reproduce a continuación. Para el año 2020 se realizará con cargo a la partida 13 3260 48100 del vigente presupuesto municipal. De existir crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones correspondientes a 2021, el Ayuntamiento completará el coste de los compromisos adquiridos para el período de vigencia del presente convenio.

CONCEPTO	PERÍODO	CUANTÍA
Subtotal Bono+Reserva	3r Cuatrimestre de 2020	67.963,93 €
Subtotal Bono+Reserva	1r Semestre de 2021	89.830,47 €
Total		157.794,40 €

En caso de no existir crédito presupuestario adecuado y suficiente el Ayuntamiento notificará tal circunstancia al concesionario con la suficiente antelación para dejar en suspenso los servicios que se determinen.

Cuando se constate un error que tenga repercusión económica y proceda el reintegro de fondos, oída la Comisión de Seguimiento, se efectuará la devolución oportuna a la parte perjudicada, sea el Ayuntamiento de Benidorm, sea Llorente Bus SL o los interesados.

OCTAVA. CONDICIONES DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE RESERVA DE PLAZAS.

Corresponde al concesionario presentar al Ayuntamiento las certificaciones mensuales en el plazo máximo de 30 días a contar desde el último día lectivo del mes a acreditar.

Corresponde al Ayuntamiento abonar, previos los trámites y comprobaciones oportunas, los importes certificados mensualmente correspondientes solo a los usuarios autorizados del colectivo reflejado en el presente convenio y en las condiciones en él establecidas para el cuatrimestre y, en su caso, para el curso académico.

El plazo máximo para el abono de las certificaciones por parte del Ayuntamiento es de 30 días desde la fecha de presentación de dichos documentos. El incumplimiento de los plazos de pago por parte del Ayuntamiento facultará al

concesionario para repercutir al usuario con carácter inmediato la tarifa íntegra sin descuento, previa comunicación al Ayuntamiento y sin perjuicio de los intereses de demora que puedan generarse de acuerdo con la legislación vigente sobre esta materia.

NOVENA. CONDICIONES DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE BONO ESCOLAR MUNICIPAL.

El usuario abonará al concesionario los costes correspondientes a la tarjeta en el momento que el Ayuntamiento determine, y en cualquier caso, con carácter previo a la emisión de la tarjeta.

Los importes abonados al concesionario en concepto de trámites, gestión y producción de las tarjetas no son reintegrables en ningún caso, con la única excepción de que este no haya realizado la emisión de la tarjeta por causa culpable.

El usuario abonará la parte de la tarifa que le corresponda y que es la diferencia entre el valor del billete sencillo y la cantidad que aporta el Ayuntamiento por cada viaje de usuario de acuerdo con lo establecido en la cláusula de "Condiciones Económicas". Para ello se realizará descuento sobre el saldo precargado y disponible en la tarjeta. Dicho saldo deberá ser suficiente para satisfacer la totalidad del importe que le corresponda.

La tarjeta, que funciona como un monedero, deberá ser precargada en los autobuses correspondientes al servicio regular mediante importes fijos predefinidos que faciliten esa operación sin tener que hacer uso de moneda fraccionaria (billetes 5, 10 ó 20 euros). A tal efecto corresponde al usuario realizar tanto la carga previa inicial, como las recargas posteriores de la tarjeta monedero para la aplicación del bono escolar municipal.

Corresponde al concesionario presentar las certificaciones mensuales en un plazo máximo de 30 días a contar desde el último día lectivo del mes a acreditar. Las certificaciones incluirán el importe total y un listado donde se relacionen las tarjetas emitidas y entregadas y el número de viajes vinculados al bono municipal de transporte escolar (rutas a los institutos, días lectivos y franjas horarias) que hayan realizado en el mes.

Corresponde al Ayuntamiento abonar, previos los trámites y comprobaciones oportunos, los importes certificados correspondientes a los viajes realizados en el mes y a los importes con el que subvenciona cada viaje, en las siguientes condiciones:



Liquidación de periodos anteriores. Es requisito previo e imprescindible para la aplicación de la tarifa indicada en cada periodo, que todos los importes correspondientes a periodos anteriores vencidos hayan sido abonados al concesionario.

El plazo máximo para el abono de las certificaciones por parte del Ayuntamiento es 30 días desde la fecha de presentación de dichos documentos. El incumplimiento de los plazos de pago por parte del Ayuntamiento facultará al concesionario para repercutir al usuario con carácter inmediato la tarifa integra sin descuento sin necesidad de comunicación previa al Ayuntamiento y sin perjuicio de los intereses de demora que puedan generarse de acuerdo con la legislación vigente (Ley 03/2004).

DÉCIMA. MODIFICACIÓN.

La modificación, incluida su extensión en el tiempo, del presente convenio, se tramitará mediante adenda suscrita por ambas partes. Dicha variación podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución y, en su caso, denuncia:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin que medie prórroga.
- 2) El mutuo acuerdo del Ayuntamiento de Benidorm y Llorente Bus, SL.
- 3) Por voluntad de una de las partes manifestada con, al menos, 40 días de antelación.
- 4) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio por una de las partes o cambio legislativo que afecte sustancialmente los factores intervinientes en la programación del servicio.
- 5) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- 6) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 7) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en leyes.

DUODÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por cinco miembros.

La Comisión estará presidida por el edil que ostente la delegación de transporte o persona en quien delegue, actuando como vocales el jefe de los Servicios Educativos, el jefe del Negociado de Vía Pública y dos representantes nombrados por la empresa.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

DECIMOTERCERA. CONFLICTO

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, y a la competencia territorial, para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose con el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente firman los intervinientes el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO P.S.

LLORENTE BUS S.L.


ANTONIO PEREZ (R: P0303100B)
Firmado digitalmente por 
ANTONIO PEREZ (R: P0303100B)
Fecha: 2020.09.04 13:33:39 +02'00'

Fdo. Antonio Pérez Pérez


FRANCISCA MARIN (R: P0303100B)
Firmado digitalmente por 25130604E FRANCISCA MARIN (R: P0303100B)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0330/
PUESTO 1/52048/03032020122923,
serialNumber=IDCES-25130604E,
givenName=FRANCISCA, sn=MARIN
NAVARRO, cn=25130604E
FRANCISCA MARIN (R: P0303100B),
2.5.4.97=VATES-P0303100B,
o=AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,
c=ES
Fecha: 2020.09.04 13:25:35 +02'00'

Fdo. Francisca Marín Navarro

Firmado por 
LUIS ALBERTO GONZALEZ (R: B06070734)
el día 04/09/2020
con un certificado emitido por
AC Representación

Fdo. Luis Alberto González Ferreño